



La presente obra está bajo una licencia:  
**Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)**

Para leer el texto completo de la licencia, visita:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

**Usted es libre de:**



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer obras derivadas

**Bajo las condiciones siguientes:**



**Atribución** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



**No Comercial** — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

## EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN COLOMBIA

Mayerly Garzón Fernández<sup>1</sup>

Universidad Católica de Colombia

### RESUMEN

Analizar las políticas públicas sobre equidad de género para las mujeres en Colombia que trasgreden positivamente en el logro de una sociedad justa y equitativa para las mujeres, permite visualizar el papel que juega el estado en la construcción de una sociedad más incluyente; es por ello que este trabajo describe las políticas públicas que se implementan en el país las cuales se utilizan como una herramienta para impulsar transformaciones sociales a través de programas y estrategias que se incorporan a nivel nacional y territorial por medio de las diferentes entidades e instituciones públicas y privadas. También se hace una comparación con las políticas de equidad de género que se efectúan en los países de México y Chile.

**Palabras clave:** Equidad, Igualdad, Género, Mujer, Política Pública, Protección, Sociedad, Colombia.

### ABSTRACT

Analyze public policies on gender equity for women in Colombia that transgress positively in the achievement of a just and equitable society for women, allows to visualize the role played by the state in the construction of a more inclusive society; that is why this work describes the public policies that are implemented in the country which are used as a tool to promote social transformations through programs and strategies that are incorporated at the national and territorial levels through the different entities and public institutions and private. A comparison is also made with the gender equity policies that are carried out in the countries of Mexico and Chile.

**Key words:** Equity, Equality, Gender, Woman, Public Policies, Protection, Society, Colombia.

---

<sup>1</sup>Artículo de análisis elaborado como trabajo de grado, bajo la dirección de la Doctora Laura Cecilia Gamarra Amaya abogada especializada en derecho público. Mayerly Garzón Fernández egresada del programa de derecho de la Universidad Católica de Colombia. 2018. Correo electrónico mayg-1209@outlook.com.

**SUMARIO:** Introducción.1. Justificación. 2. Antecedentes. 3. Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres. 3.1. Principios Orientadores. 3.1.1. Igualdad y no discriminación. 3.1.2. Interculturalidad. 3.1.3. Reconocimiento de la diversidad. 3.1.4. Autonomía y empoderamiento. 3.1.5. Corresponsabilidad. 3.2. Estrategias. 3.2.1. Plena participación de las mujeres en el mercado laboral con igualdad de oportunidades. 3.2.2. Conciliación de la vida familiar y laboral. 3.2.3. Protección de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de desplazamiento forzado y otras violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado. 3.2.4. Reconocimiento y fortalecimiento de las mujeres y sus diferentes formas organizativas en la construcción de la paz. 3.2.5. Fomento en la participación de las mujeres en instancias de poder y toma de decisiones. 3.2.6. Garantías a las mujeres en todo su ciclo vital del enfoque diferencial en el sistema de salud y en los derechos sexuales y reproductivos. 3.2.7. Garantías a las mujeres en todo su ciclo vital del derecho a la educación con enfoque diferencial. 3.3. Coordinación territorial e implementación de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres. 4. Políticas Públicas de Equidad de Género en los países de México y Chile. 4.1. La comparación de las políticas públicas de equidad de género de México y Chile.5. Normatividad nacional e internacional sobre equidad de género. 6. Conclusiones. Anexos. Referencias bibliográficas.

## INTRODUCCIÓN

El Estado Colombiano reconoce la gran importancia de la mujer en la sociedad, por sus grandes aportes al desarrollo del país en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar, social, económico, cultural, y político; es por ello que se esfuerza por crear estrategias, programas, y políticas públicas para eliminar todo tipo de violencia y discriminación en contra de la mujer que aún persisten en el país y que impiden el pleno desarrollo de sus derechos.

Durante los últimos años el gobierno, las instituciones y la sociedad en general han desplegado esfuerzos a fin de lograr un espacio más justo y equilibrado para las mujeres, incorporando, formulando y aplicando políticas públicas basadas en estrategias y programas de desarrollo bajo los preceptos de igualdad, no discriminación y diversidad, cuyo entrelazamiento permite definir la equidad como una igualdad orientada por las diferencias (Legales, 2014), teniendo en cuenta las problemáticas relacionadas a las brechas que se presentan actualmente en el país, abordando los principales obstáculos para la obtención de la equidad de género para las mujeres colombianas.

Los referentes internacionales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijing y otros acuerdos e iniciativas, han sido un consenso y marco de acción, que permitieron el logro de avances notables para mejorar las desigualdades de género en todos los ámbitos sociales (Fernández, 2011).

Las políticas públicas al ser un mecanismo de orientación permite que a través de ellas se puedan mejorar las condiciones de vida de las mujeres y garantizar sus derechos, es por eso, que el gobierno nacional pone en marcha un conjunto de estrategias que permiten avanzar en la superación de la discriminación, generando oportunidades para generar una sociedad más equitativa, incluyente y próspera. Las estrategias que plantea esta política son la intervención sectorial, multisectorial, de fortalecimiento institucional y de transformación cultural, contemplando un plan específico para garantizar el derecho a una vida libre de violencias, dando cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de mujeres (Plazas Mechelsen, 2012).

Los países latinoamericanos como México y Chile están optando por incorporar una serie de medidas como la implementación de políticas públicas para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, teniendo como pauta el principio de la igualdad sustantiva, estableciendo que las instituciones públicas aseguren su implementación; estas medidas constituyen un marco de metas para el accionar de los Estados en la construcción de sociedades más democráticas, considerando que en muchos de los países de la región tienen en su historia reciente, experiencias de dictaduras o de conflictos armados que pusieron en jaque a las instituciones democráticas y afectaron gravemente el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos que permitan a los ciudadanos ejercer plenamente sus derechos (CEPAL, 2017, pág. 16).

Las Políticas de Equidad de Género para las mujeres en Colombia que se implementan como garantía de sus derechos, son trascendentales para el desarrollo de las mujeres dentro del territorio nacional. Las políticas de equidad buscan incorporar estrategias basadas en los principios de igualdad y no discriminación, con un enfoque diferencial que toma en cuenta las diversidades e inequidades existentes con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de los grupos de mujeres con características particulares, en razón de identidad étnica, su orientación sexual, su diversidad étnica y cultural (mujer, 2016, pág. 96). El Gobierno Nacional como garante de los derechos de las mujeres, delega a la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer la tarea de coordinar, vigilar y crear estrategias destinadas a promover la equidad entre mujeres y hombres, impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas y programas a nivel nacional y territorial en las entidades públicas y privadas; la consejería también tiene la tarea de establecer alianzas con organismos internacionales, ONG, universidades y centros de investigación para estimular y fortalecer la indagación y el análisis sobre la condición y situación real de la mujer en el país (Michelsen, 2012), con el fin de establecer las verdaderas necesidades a las que se enfrentan las mujeres dentro del país y así poder incorporar de una manera más efectiva las políticas destinadas a erradicar la desigualdad de género.

## 1. JUSTIFICACIÓN

Las mujeres en Colombia tienen derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios de la sociedad, así como a la toma de decisiones en los diferentes ámbitos sociales (Fernández, 2011).

Avanzar en la prevención de las violencias y discriminación, fortalecer los mecanismos de atención, protección y sanción de manera integral y efectiva, pero sobre todo, afianzar el terreno de la erradicación de las violencias contra las mujeres, resulta una obligación constitucional y un imperativo ético para el Estado Colombiano y para todas sus entidades territoriales, así como para las instituciones públicas y privadas, esencialmente cuando todas ellas están llamadas a garantizar a este grupo de la población el goce pleno de sus derechos (Barragán, 2010, pág. 4).

El Estado colombiano cuenta con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer cuyo propósito principal y fundamental es formular, aplicar y actualizar estrategias, planes y programas Nacionales Integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer. Atendiendo a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, en septiembre de 2012, el Gobierno Nacional lanzó los Lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres y del Plan integral para garantizar una vida libre de violencias, constituyéndose en el referente para el diseño y puesta en marcha de acciones sostenibles para la superación de brechas y la transformación cultural. Estos lineamientos fueron contruidos a través de un proceso participativo en diálogo con las redes y organizaciones nacionales de mujeres y con el apoyo y acompañamiento de la comunidad internacional (Mujer, 2018).

Es importante profundizar sobre los *las políticas públicas* que se han perfeccionado con la creación de la **Consejería para la Equidad de la Mujer**, porque como lo señala nuestra realidad social y algunos indicadores, todavía existen graves formas de discriminación que influyen negativamente sobre el desarrollo pleno de las mujeres y que se reflejan entre otras cosas en los altos índices de violencia basada en género y las serias desigualdades en el mercado laboral y baja participación en los cargos de poder y de toma de decisiones. Existe aún en el país una grieta considerable entre el reconocimiento de derechos y el ejercicio de éstos para la

mayoría de mujeres, especialmente para aquellas que enfrentan situaciones de especial vulnerabilidad o aquellas que evidencian la intersección de múltiples discriminaciones, generándoles una afectación desproporcionada e inequitativa.

## **2. ANTECEDENTES**

En los últimos años se han venido aunando esfuerzos en el país para adelantar políticas públicas y diferentes proyectos para erradicar todo tipo de violencias basadas en género, tanto a nivel nacional como a nivel territorial, aun cuando es mucho el terreno que queda por avanzar en este sentido.

En la década de los 80' Colombia ratificó la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1981), y posteriormente, empezó a dar pasos importantes a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, con sus desarrollos sobre el principio de igualdad como un derecho social, económico y cultural, la no discriminación, sumado a los impactos de las conferencias mundiales sobre la mujer realizadas por las Naciones Unidas, especialmente la de Beijing 1995, que se dio un impulso continuo a la elaboración de políticas incorporando la igualdad de oportunidades, la categoría de análisis de género y la búsqueda del empoderamiento de las mujeres (Fernández, 2011, pág. 6).

En estas tres últimas décadas los gobiernos nacionales han elaborado diferentes políticas en pro de las mujeres: en 1992, se formuló la Política Integral para la Mujer; posteriormente, en 1994, la Política de Participación y Equidad y de la Mujer –EPAM–; en 1999, el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujeres; y por último, en el año 2003, la Política Mujeres Constructoras de Paz. En el año de 1995 se ratificó también la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer que entró en vigor en Colombia el 15 de diciembre de 1996. Así mismo se expidió la Ley 294 mediante la cual se busca prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar en el país, entre otros avances legislativos. (Michelsen, 2012, pág. 8)

Las entidades responsables del tema de equidad de género, que han contado con diferentes niveles de institucionalidad al interior de los gobiernos: Consejería para la Mujer, la

Juventud y la Familia 1990-1994, Dirección de Equidad para la Mujer 1994-1998 y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer 1998- 2010.

Para avanzar en ese objetivo, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y otras entidades del nivel gubernamental y estatal, han adelantado un bloque de programas y acciones en alianza con la cooperación internacional y empresas privadas entre las que se resalta el Programa Integral contra Violencias de Género desde el año 2008, el cual marca un hito histórico en términos de la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia en el país, pues además de la aprobación de la ley 1257 y su respectiva sanción por parte del Presidente Álvaro Uribe Vélez, la Corte Constitucional emitió el Auto No. 092, mediante el cual adopta medidas comprehensivas para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres en situación de desplazamiento (Michelsen, 2012, pág. 8).

Posteriormente, en el año 2009, expide el año Auto No. 005 para la protección de los derechos fundamentales de la población afrocolombiana víctima del desplazamiento forzado, donde se incluyen medidas específicas para las mujeres.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer impulsó la creación de espacios de reflexión y coordinación interinstitucional para la erradicación de las Violencias Contra las Mujeres desde el año 2008, logrando institucionalizar mediante Decreto presidencial No.164 del 25 de Enero de 2010 la Comisión Interinstitucional de Violencias Contra las Mujeres, así como la conformación de Mesas Departamentales con el mismo fin (Mujer, 2018).

En este contexto y con el propósito de transformar el escenario de discriminación que se presenta de manera persistente en el país, e impide que el desarrollo de las mujeres en todas las esferas sociales se despliegue de manera efectiva, las entidades con competencia en la materia han adelantado un proceso de construcción participativa del documento de lineamientos de la política pública o plan nacional de respuesta integral a las violencias contra las mujeres.

Los antecedentes internacionales han sido importantes para el desarrollo de programas y políticas públicas sobre equidad de género; por ejemplo en Colombia se han ratificado tratados internacionales relacionados con este tema, como la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer el 3 de septiembre de 1981, tras su ratificación por 20 países, esta Convención fue la culminación de más de 30 años de arduo trabajo de la Comisión

de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, creado en 1946 para hacer seguimiento al cumplimiento de los derechos de las mujeres. Este tratado internacional juega un papel importante para los estados al reafirmar los derechos fundamentales, la igualdad entre hombres y mujeres, como fuentes orientadoras para crear una sociedad más digna. (CEPAL, 2017)

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se encarga de velar por la aplicación de la Convención. El mandato del Comité y la aplicación del tratado se definen en los artículos 17 a 30 de la Convención. El Comité está compuesto de 23 expertos "de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención", nombrados por sus gobiernos y elegidos por los Estados Partes a título personal. Se prevé que los Estados Partes presenten al Comité, por lo menos cada cuatro años, un informe sobre las medidas que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención. Durante su período anual de sesiones los miembros del Comité examinan esos informes con los representantes de los gobiernos y consideran de consuno las esferas que requieren nuevas medidas nacionales. El Comité también hace recomendaciones de carácter general a los Estados Partes sobre aspectos relativos a la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW).

Otra pauta internacional es la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijín que fue adoptada por 189 países en la cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, realizada en septiembre de 1995 en Beijín China, esta plataforma define que las mujeres tienen derecho a vivir en una sociedad libre de violencias, tener una buena educación y una remuneración salarial equitativa, cuyo objetivo principal es dar un aporte para que estos derechos se hagan realidad en los diferentes países que hacen parte de la Convención (ONU, 2015).

A esta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijín asistieron 17.000 participantes y 30.000 activistas cuyo objetivo principal era la igualdad y empoderamiento de la mujer en todas las partes del mundo. Luego de dos debates políticos y la insistencia en los medios de comunicación de los activistas no gubernamentales, los gobiernos consiguieron negociar compromisos de alcance histórico creando el plan más progresista para promover los derechos de las mujeres (ONU, 2015).

Estos antecedentes configuran lo que ha sido hasta hoy, el camino desarrollado en torno al abordaje del tema por parte del Estado Colombiano y que resulta pertinente destacar que durante todos estos procesos de formulación de políticas públicas, normas, leyes y demás programas, planes y proyectos se ha contado con un rol activo de movimientos sociales y gubernamentales que permiten fortalecer el trabajo que se viene haciendo en torno a la erradicación de las violencias contra las mujeres y dar por entendido que muchas de las desigualdades que enfrentan tienen que ver con la división sexual del trabajo, la asignación de roles y estereotipos culturales, la separación del ámbito político y privado y las negociaciones que se dan al interior del hogar. La afectación particular que adquieren en las mujeres determinados problemas sociales y que requieren una atención diferenciada. Por último, en que la carga inequitativa de las mujeres dificulta la movilidad social y el desarrollo del conjunto del país. Tomando en cuenta estos antecedentes y las dificultades antes mencionadas, la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres busca poner en marcha un proceso continuo de largo plazo con resultados medibles, mejorando la situación real de las mujeres colombianas y resolviendo las desigualdades de género (Barragán, 2010, pág. 8).

### **3. POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES.**

#### **3.1. Principios Orientadores**

Las Políticas Públicas de Equidad de Género para las Mujeres, se basan en un marco de principios constitucionales que fueron ratificados por Colombia a través de pactos internacionales, que sirven como orientación para la implementación de las diferentes estrategias encaminadas a la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencias; los principios adoptados por el estado para lograr este propósito son los siguientes:

##### *3.1.1. Igualdad y no Discriminación.*

En derecho cuando se habla de igualdad y no discriminación se refiere a que la ley no establece distinciones individuales respecto a aquellas personas de similares características; ya que a todas se les reconocen los mismos derechos y las mismas posibilidades (Acuña, 2009, pág.

20). El estado colombiano en la constitución política consagra en el artículo 13 que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión y filosofía, en los diferentes contextos sociales; es por ello que la política pública estable como pilar orientador este principio al considerar y valorar las diferentes necesidades que existen entre los hombres y las mujeres, empleando mecanismos de protección en forma equitativa frente a las situaciones a las que se vean enfrentados en todos los ámbitos, garantizando la protección de los más vulnerables.

### *3.1.2. Interculturalidad.*

La interculturalidad se da como un proceso dinámico, sostenido y permanente de relación, comunicación y aprendizaje mutuo. Dentro del estado debe darse un esfuerzo colectivo por desarrollar las potencialidades de personas y grupos que tienen diferencias culturales, sobre una base de respeto y creatividad, más allá de actitudes individuales y colectivas que mantienen el desprecio, el etnocentrismo, la explotación económica y la desigualdad social (Faconí, 2012). Esta política reconoce la pluriculturalidad que hay en Colombia, estableciendo e incentivando el dialogo y la coordinación en las diferentes entidades públicas y privadas a nivel nacional y territorial, donde estas, deberán apoyar el proceso de inclusión, respetando las identidades e impulsando la prevalencia de las diferentes culturas, para que este país tenga una sociedad más equitativa.

### *3.1.3. Reconocimiento de la diversidad.*

La política Pública establece que la diversidad es una característica esencial de toda sociedad y un factor clave para su desarrollo, haciendo un especial énfasis en los grupos poblacionales específicos: las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas, las mujeres afrocolombianas, palanqueras y raizales, el pueblo gitano o rom, , las mujeres que habitan el territorio a nivel rural o urbano especialmente las que son cabeza de hogar (Mincultura, 2007), mujeres con diferente orientación sexual, y en situación de discapacidad, prestando mayor atención a las que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad, como lo son las víctimas del conflicto armado, por ello es que se plantea un enfoque diferencial para garantizar el goce de sus derechos, implementado acciones que lleven a romper esas brechas sociales (Bartolomei, 2008).

#### *3.1.4. Autonomía y empoderamiento.*

Cuando se habla de empoderamiento se hace referencia a la autonomía en la toma de decisiones, la presencia de las mujeres en los distintos niveles de los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones, englobando estos conceptos a nivel personal y colectivo. Este principio busca que las mujeres actúen con libertad de movimiento y de acción sobre sus propias vidas, para tener una mejor estabilidad emocional, laboral, económica, educativa, para poder enfrentar las situaciones a las que se tienen que enfrentar a diario con mayor firmeza (García, 2003).

#### *3.1.5. Participación.*

La promoción del liderazgo y participación política de las mujeres es fundamental para mejorar la democracia y la gobernabilidad. El liderazgo y participación de las mujeres aporta el fortalecimiento de la democracia creando un sistema político y social capaz de incluir y representar a toda la ciudadanía, generando beneficios para toda la sociedad. Apoyar las iniciativas de incidencia pública orientadas a incrementar el liderazgo y la participación política de las mujeres, con énfasis en construcción de paz (MUJERES, 2018). La Política establece procesos de diálogo permanente con el movimiento social de mujeres desde su diversidad, para ello fomentará la creación de espacios de interlocución para hacer los ajustes pertinentes. E implementará un sistema de seguimiento y monitoreo y realizará rendición de cuentas en forma periódica (Plazas Mechelsen, 2012).

#### *3.1.6. Corresponsabilidad.*

La política debe lograr un compromiso de las entidades del estado y promover en las empresas públicas y privadas, la inclusión de distintas acciones en su interior que lleven a alcanzar una mayor participación equilibrada en órganos de dirección y consejos administrativos, así como un mayor equilibrio en la diversificación profesional para favorecer el acceso y promoción de las mujeres a sectores y ocupaciones que tradicionalmente presentan un déficit de presencia femenina (Molina, 2016, pág. 2). La implementación de este principio en la política pública de género conduce a una modificación de las estructuras sociales que permite el

desarrollo y el crecimiento de la economía del país, se garantiza una mayor estabilidad laboral y participación de las mujeres en la toma de decisiones en el ámbito político.

### *3.1.7. Sostenibilidad.*

Se requiere que el estado garantice la estabilidad y permanencia en el tiempo de las políticas de género incorporadas en el país a corto, mediano y largo plazo; para ello es necesario que se destinen más recursos técnicos, financieros y administrativos para implementar de una manera más efectiva las estrategias encaminadas a erradicar la desigualdad de género en Colombia, plantear acciones para garantizar el pleno desarrollo de los derechos de las mujeres, para ello el gobierno cuenta con la medición de las acciones a través de indicadores que establezcan lo avanzado, a través de un sistema de monitoreo y seguimiento y de procesos de rendición de cuentas, así como con una estrategia del manejo social del riesgo, que tome en cuenta la prevención y promoción, la mitigación y la superación de los impactos negativos (Plazas Mechelsen, 2012).

## **3.2.Estrategias**

El estado Colombiano a través de la Alta Consejería para la Equidad de la mujer y con la ayuda de los diferentes entes delegados a nivel nacional y territorial, realizaron estudios que llevaron a establecer la situación real de las mujeres colombianas en todos los ámbitos sociales, y que requieren de una mayor atención para lograr el pleno desarrollo de sus derechos, sin importar sus creencias, origen, y raza, por esto creo estrategias encaminadas a poner en practica la política pública de equidad de género y garantizar su implementación en todo el territorio, algunas de esas estrategias son las siguientes:

### *3.2.1. Plena participación de las mujeres en el mercado laboral con igualdad de oportunidades.*

En el mercado laboral no existen indicadores para medir de forma directa la discriminación en el trabajo, no obstante se pueden tomar determinados elementos informativos como indicadores supletorios válidos, como pueden ser las disparidades por razón de género en las tasas de participación y de desempleo en la fuerza de trabajo; el tipo de trabajo y sector de actividad elegido y los salarios (González, 2004). La existencia de la discriminación impide que

las mujeres accedan a laborar en los diferentes sectores económicos, especialmente aquellas que se encuentran en especial vulnerabilidad, como las madres cabezas de hogar, o aquellas que tienen bajos niveles de educación. En Colombia hay que superar esta brecha de desigualdad ya que por muchos años se ha podido evidenciar la desigualdad que hay en el campo laboral, por el solo hecho de ser mujer, pues aún se estigmatiza el poder, la fuerza y las capacidades que tienen las mujeres para contribuir con el desarrollo económico y social del país. El gobierno ha intentado incorporar esta estrategia para buscar poner en funcionamiento una serie de acciones que promuevan el ejercicio y garantía de los derechos económicos y laborales de las mujeres, analizando los principales sectores considerados centros de crecimiento económico como el sector industrial y agropecuario, que pueden brindar oportunidades laborales incentivando la contratación mediante capacitaciones educativas y laborales, para dar inclusión a la mujer en el mercado laboral con igualdad de oportunidades.

### *3.2.2. Conciliación de la vida familiar y laboral.*

La conciliación de la vida laboral, familiar y personal es una estrategia que facilita la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se dirige a conseguir una nueva organización del sistema social y económico donde estos puedan hacer compatibles las diferentes facetas de la vida: el empleo, la familia, el ocio y el tiempo personal. (Ministerio de Igualdad, 2010, pág. 4). Esta estrategia debe incorporarse con la corresponsabilidad no solo de los entes gubernamentales, sino de la sociedad en general, para apoyar acciones que se implanten con el fin de facilitar las cargas en el hogar y permitir un balance de actividades en todos los ámbitos, y así promover la superación de las mujeres a nivel profesional económico y familiar.

### *3.2.3. Protección de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de desplazamiento forzado y otras violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado.*

Los riesgos a los que están expuestas las mujeres con ocasión a su condición de desplazamiento, vulneran de manera masiva la integralidad de sus derechos humanos, es por ello que el estado como garantista de estos derechos debe implementar acciones encaminadas a establecer una cooperación interinstitucional y territorial para prevenir todo tipo de violencia y colaborar con la atención y reparación integral de las víctimas (mujer, 2016).

#### *3.2.4. Reconocimiento y fortalecimiento de las mujeres y sus diferentes formas organizativas en la construcción de la paz.*

La constitución Política de Colombia en su artículo 270, nos dio a todos los ciudadanos la posibilidad de participar e intervenir activamente en el control de la gestión pública; el rol de la mujer en la actualidad ha permitido que se aporte de manera sustancial y efectiva, acciones de participación en la gestión de proyectos que están encaminados a construir una sociedad libre de violencias, garantizando la no repetición, y fortaleciendo la democracia. Apoyar las iniciativas de los diferentes grupos activistas de mujeres que existen en el país es un reto que se debe asumir con respeto e igualdad ya que es importante el aporte que hacen estas mujeres empoderadas y colaborativas con el desarrollo del país (ACP, 2016).

#### *3.2.5. Fomento en la participación de las mujeres en instancias de poder y toma de decisiones.*

La participación de las mujeres en la política y la toma de decisiones, es el escenario donde más se refleja la discriminación y desigualdad de género; buscar que el poder público sea compartido entre hombres y mujeres y que el acceso a la toma de decisiones sea equitativo ha sido el principal reto del estado colombiano (OAG, 2011).

La participación política entre 2016 y 2018, demuestran que las mujeres colombianas representan el 15,6% de los gobernadores, el 12,2% de los alcaldes, el 16,7% de los diputados, y el 16.6% de los concejales del país. Es decir, en ninguna de estas corporaciones las mujeres alcanzan a representar el 20% de personas elegidas y es evidente que están muy lejos de alcanzar la paridad en las corporaciones públicas del nivel regional y local (ONU MUJERES, 2017). La política sobre equidad de género debe implementar acciones de difusión legislativa y cultural que fortalezcan la participación y permanencia de las mujeres y el reconocimiento de sus derechos en los partidos políticos, movimientos y sindicatos, que se enfoquen en el crecimiento del liderazgo y la participación política de las mujeres, para garantizar que esta estrategia se cumpla de forma eficaz y coordinada en los diferentes espacios políticos, incluyendo a las mujeres en la toma de decisiones que generen un estado más democrático y participativo (OAG, 2011).

*3.2.6. Garantías a las mujeres en todo su ciclo vital del enfoque diferencial en el sistema de salud y en los derechos sexuales y reproductivos.*

Realizar políticas públicas a nivel sectorial, con participación comunitaria que promuevan el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, desde el enfoque de género; afectando positivamente los determinantes sociales relacionados con las violencias sexuales, la prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual, la discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género, la promoción de la Salud Sexual y Reproductiva de las adolescentes, y la garantía de la salud materna (MINSALUD, 2012).

Los derechos que tienen las mujeres a decidir libremente sobre su cuerpo y a alcanzar el nivel más elevado de su salud sexual y reproductiva deben ser garantizados por el Estado a través de sus entidades a nivel nacional territorial y sectorial. El Gobierno a través de sus instituciones debe brindar información comprensiva a los adolescentes de todos los niveles sociales, para ayudarles a entender su sexualidad y a protegerse contra los embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual; propósitos que deben ser cubiertos a nivel territorial y sectorial por las empresas sociales del estado bajo la coordinación del Ministerio de Salud, y las instituciones educativas bajo el seguimiento del Ministerio de Educación. También se debe destinar más recursos presupuestarios para la implementación de programas relacionados con la promoción, prevención, atención y diagnóstico de las enfermedades prevalentes en las mujeres con un enfoque diferencial e impulsando la de transversalidad de género a las políticas de salud (Mujer, 2018).

*3.2.7. Garantías a las mujeres en todo su ciclo vital del derecho a la educación con enfoque diferencial.*

La educación es un derecho fundamental que se debe garantizar tanto a hombres como a mujeres, y el Estado debe buscar los medios y las acciones adecuadas para brindar a la ciudadanía este derecho. La educación fomenta el desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos, mejorando la calidad de vida e incentivando su participación en el progreso social; fortalecer el acceso y la permanencia de las mujeres en los establecimientos educativos públicos y privados, realizando acciones que eviten la deserción escolar de niñas y niños teniendo en cuenta las diferencias de género, por ejemplo brindando becas de estudio en universidades y colegios de alta

calidad para fomentar el desarrollo de mejores oportunidades de vida de las mujeres aunque respetándoles el derecho a escoger hasta que nivel de estudio quieran llegar ya sea básico o profesional, pero siempre incentivando el progreso de acuerdo a sus planes de vida (Domínguez B., 2004). La protección del estado se enfoca en los grupos de mujeres que se encuentran en estado de mayor vulnerabilidad como las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas que tienen menor acceso a una buena educación, tras la brecha que aún existe a raíz la localización rural, por eso el estado debe garantizar que la educación llegue a todos los rincones del país.

### **3.3. Coordinación territorial e implementación de la Política Nacional de Equidad de Género para las Mujeres.**

La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer es el ente rector de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, cuyas funciones de coordinación, asesoría técnica, regulación y monitoreo permiten dar cumplimiento a los objetivos presupuestados en esta política. Las estrategias incorporadas por la Alta consejería concibe la intersectorialidad como el proceso de integración de la mayoría de los sectores públicos, buscando una mayor organización de los mecanismos que aseguren resultados positivos, garantizar la articulación de los acuerdos (Mujer, 2018). La gestión intersectorial es un instrumento para desarrollar la política pública desde el gobierno, hasta la inclusión de distintos sectores públicos y privados, buscando que en los territorios, por vía de planes de desarrollo y leyes vigentes se articule la política nacional a las estrategias de las políticas locales que se adelanten. Las acciones de coordinación se darán a través del desarrollo de medios de comunicación, del intercambio y documentación de buenas prácticas y de la asistencia técnica de la Alta Consejería. (Michelsen, 2012)

En cuanto a la gradualidad en la implementación de la política que busca la intervención sectorial y multisectorial, de fortalecimiento institucional y de transformación cultural que permiten la superación de las inequidades de género, las acciones de corto plazo apuntan a mejorar la plataforma institucional mediante la incorporación del conocimiento técnico e investigativo, la producción de información, análisis de datos, capacitaciones a los funcionarios públicos, y proyectos presupuestarios; de esta forma se garantizara la atención estatal adecuada y oportuna de las demandas de las mujeres en su diversidad. Las acciones de mediano y largo plazo alcanzaran la trasformación cultural de nuestra sociedad al garantizar que la ciudadanía

actué desde el discurso frente a los derechos de las mujeres y su diversidad en el aporte al desarrollo de la sociedad, impulsando mayores estrategias para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres y afianzar el compromiso que tiene el estado de consolidar el pleno desarrollo de sus derechos, para que ellas puedan contribuir a la construcción de un país más equitativo basado en la democracia y participación ciudadana (Mujer, 2018, pág. 7).

#### **4. POLITICAS PÚBLICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS PAÍSES DE MÉXICO Y CHILE.**

##### *México*

México ha invertido en la construcción de bases jurídicas, institucionales, programáticas y presupuestarias que garantizan la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, con el fin de potencializar la no discriminación bajo los principios de la igualdad sustantiva y la no violencia, asumiendo que en la mayoría de la población aún se presentan brechas relacionadas con la equidad de género en todos los ámbitos (Zacatecas, 2016).

Los estándares internacionales en materia de derechos humanos, en especial la CEDAW ha sido la pauta y el referente de México para concretar acciones en distintos niveles y espacios orientados a materializar los derechos de las mujeres y las niñas. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es la primera estrategia nacional de desarrollo que instruye la transversalización de la perspectiva de género (ONU, La ONU en acción para la igualdad de género en México, 2015, pág. 27). El principal objetivo del PND, es la de alcanzar la igualdad dentro de un marco de respeto imperioso, en un contexto de democracia participativa utilizando para ello la planeación, programación y presupuesto con perspectiva de género, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las grietas de desigualdad que actualmente se observan en el país, incentivando la igualdad económica, la participación y representación política equilibrada, el acceso y disfrute de los derechos sociales, la eliminación de estereotipos de género, el derecho a la información y la participación social en materia de igualdad. La estrategia central para avanzar en la institucionalización de la equidad de género es la transversalización de género en la administración pública, teniendo como principal fuente los instrumentos normativos y pragmáticos a nivel federal como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 4), la ley federal para prevenir y sancionar la discriminación (2013), ley general de igualdad

entre hombre y mujeres (2016), ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencias (2007), ley general de trata de personas (2014), Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación de las Mujeres, entre otros. Los desafíos de la administración mexicana al incorporar estas políticas públicas es el fortalecimiento en la coordinación interinstitucional, la inclusión de recursos para la perspectiva de equidad de género a manera sostenida en el presupuesto público, cumplir los mandatos internacionales y nacionales, hacer un cambio cultural, donde prevalezcan los derechos humanos, la igualdad y no discriminación que permita la construcción de una sociedad inclusiva con una ciudadanía participativa (Ávila, 2014, pág. 33).

### *Chile*

La década de los noventa en el ámbito legislativo inicia con la aprobación de la Ley No 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), institución encargada de proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales que condujeran a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, así como disminuir las prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país. En las dos últimas décadas en Chile se aprueba legislación para la promoción de la igualdad y los derechos de las mujeres en diferentes ámbitos: salud, educación, violencia contra las mujeres, empleo, seguridad social y derechos humanos (Lorena, 2016, pág. 94).

El estado chileno enfrente los asuntos de desigualdad de género adoptando el fortalecimiento institucional mediante la legislación nacional; en el año 2015 se sancionó la ley N. 20820 la cual crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, permitiendo al gobierno coordinar y evaluar políticas, programas y planes a nivel nacional y regional, destinados a promover la igualdad de derechos y la extinción de todo tipo de violencia en contra de las mujeres. Para la gestión de las políticas de igualdad de Chile se requirió de compromisos regionales e intersectoriales, para incentivar un proceso participativo donde estos definieran objetivos y lineamientos propios a partir del plan nacional, teniendo en cuenta las propuestas de las mujeres, definiendo acciones y prioridades según la particularidad de cada región, por tal motivo se crearon los Consejos Regionales de Igualdad de Oportunidades, las Mesas Técnicas de

seguimiento del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades PRIO, las Mesas de Mujeres y las Mesas Rurales (bioética, 2017).

El gobierno de Chile presenta la elaboración del Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030 con grandes transformaciones a nivel nacional en el ámbito específico de las relaciones de género, las que, implican importantes desafíos para la calidad de la democracia y sus instituciones, y para el bienestar de la misma sociedad.

El estado como un ente garantista de los derechos humanos de las mujeres establece lineamientos basados en la equidad de género teniendo como referente los principios de la igualdad sustantiva, la autonomía física, económica y política, priorizando el cumplimiento de los compromisos suscritos entre el estado, mediante instrumentos de planificación y gestión, permitiendo dar seguimiento a los propósitos de igualdad y autonomía de las mujeres (Pascual, 2018).

#### **4.1. La comparación de las políticas públicas de equidad de género de México y Chile.**

Entre las políticas públicas de equidad de género incorporadas en los países de México y Chile, se identifican importantes aspectos de similitud en la orientación que tienen las entidades gubernamentales hacia la erradicación de las brechas de discriminación bajo los preceptos de los tratados internacionales como la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), y la Plataforma de Beijín, además teniendo en cuenta sus constituciones nacionales y leyes internas.

Para ambos países es claro que el principal objetivo con la implementación de las políticas públicas sobre equidad de género, es contribuir con la erradicación de todo tipo de violencia en contra de las mujeres en los diferentes ámbitos sociales, a través de diferentes estrategias y programas que garanticen el pleno desarrollo de los derechos de las mujeres , teniendo en cuenta los principios de la igualdad sustantiva, la no discriminación, la no violencia, y la autonomía física, económica y política.

Las diferencias que se presentan entre las dos políticas relacionadas con su desarrollo dentro de cada territorio se pueden evidenciar a continuación:

## PROGRAMA PROIGUALDAD Y POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD (MÉXICO).

### OBJETIVO:

Orientar e integrar la **igualdad sustantiva, la no violencia y la no discriminación** en las acciones gubernamentales e incidir en las diversas esferas de la sociedad a fin de erradicar las brechas de desigualdad que se presentan en el país, favoreciendo la participación de las mujeres en el proceso de transformación de sus condiciones.

### FUENTES:

\*Las directrices emanadas de los diversos instrumentos legales que tutelan los derechos de las mujeres y el principio de igualdad.

\*El análisis de los principales resultados del Diagnóstico sobre Transversalización de la Perspectiva de Género.

\* Análisis de brechas de género en los campos de capacitación y ocupación laboral.

\*Las propuestas surgidas del proceso de consulta participativa de enlaces de género de distintas áreas de la SRE.

### FACTORES:

\* Clima laboral e igualdad de género.

\*Condiciones de trabajo.

\*Conciliación de vida laboral, familiar y personal.

\*cobertura de la capacitación en género.

\*Discriminación y violencia.

\*Hostigamiento y acoso laboral.

### ESTRATEGIAS:

\*Impulsar la armonización legislativa a nivel federal e internacional sobre equidad de género.

\*Promover a nivel internacional el respeto a los derechos humanos de las mujeres y la igualdad sustantiva entre géneros.

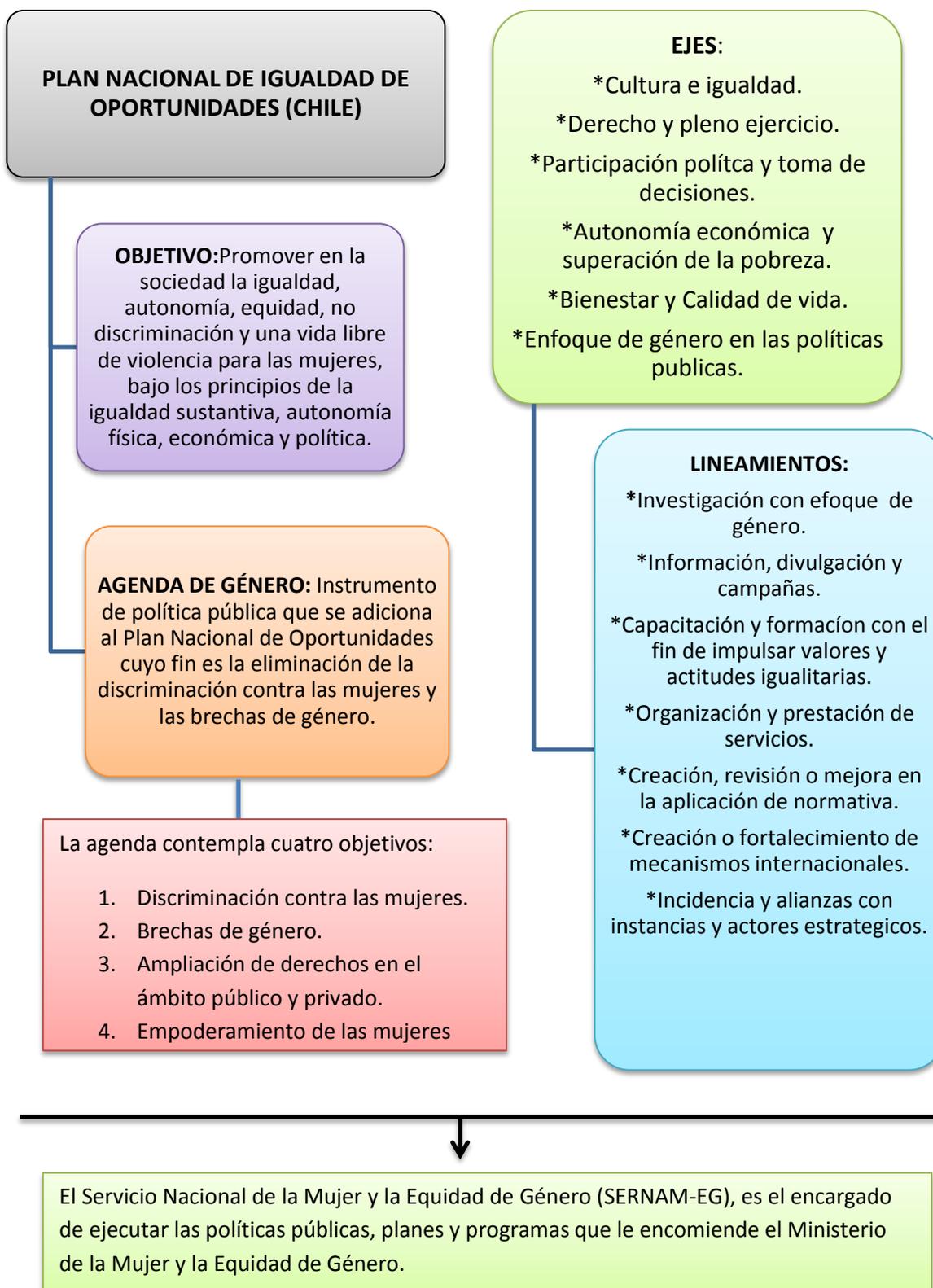
\*Promover la aplicación adecuada de marcos jurídicos y normativos en materia de combate a la violencia contra las mujeres.

\*Promover la equidad de género entre los mexicanos en el exterior.

\*Propiciar la tipificación del delito de trata de personas y la armonización de la legislación nacional con los tratados internacionales en la materia.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creado en el año 2001, es la entidad a nivel federal que coordina el cumplimiento de la política pública.

El Estado mexicano ha llevado a cabo una amplia e intensa labor diplomática a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, reafirmando plenamente los tratados internacionales vigentes dentro del territorio y en el mundo como lo es el CEDAW, y la Convención Interamericana para Prevenir la Violencia contra la mujer.



## 5. NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO.

NORMATIVIDAD NACIONAL	NORMATIVIDAD INTERNACIONAL
<p><b>Ley 800 de 2003:</b> Aprueba la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de la ONU el 15 de noviembre de 2000.</p> <p><b>Ley 823 de 2003:</b> Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. Establece el marco institucional y orienta las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos público y privado.</p> <p><b>Ley 833 de 2003:</b> Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño Relativo a la Prohibición de la Participación de los Menores en los Conflictos Armados.</p> <p><b>Decreto 1042 de 2003:</b> Beneficia a la mujer cabeza de familia en los mismos términos que el Decreto 1133 de 2000, y establece como criterios adicionales que facilitan la asignación de subsidio familiar de vivienda de interés social rural, los siguientes: vinculación a un proyecto productivo agropecuario, programas colectivos ambientales en zonas de influencia de parques nacionales; programas asociativos de agroindustria y asociativos de mujeres.</p> <p><b>Ley 882 de 2004:</b> Modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000. Aumenta la pena para el delito de VIF, pero elimina el maltrato sexual como conducta causante del delito.</p> <p><b>Ley 984 de 2005:</b> Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) mediante Resolución A/54/4, de 6 de octubre de 1999. Entró en vigor el</p>	<p><b>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer CEDAW:</b> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979 y entrada en vigor por Colombia el 19 de febrero de 1982, en virtud de la ley 51 de 1981.</p> <p><i>Debido a que la Convención no contiene artículos directamente relacionados con el tema de violencias contra la mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (órgano internacional de supervisión de la CEDAW), en sus Recomendaciones Generales 12 y 19, desarrolla específicamente el tema, conceptuando la violencia contra las mujeres como una de las más extremas formas de discriminación en contra de mujeres y niñas.</i></p> <p><b>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Belém do Pará:</b> Adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 2004 y entrada en vigor por Colombia, el 15 de diciembre de 1996 en virtud de la ley 248 de 1995.</p> <p><b>Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas,</b> Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de la ONU el 15 de noviembre de 2000.</p> <p><b>Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra de la Mujer.</b> Adoptado en Asamblea General en su Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, entró en vigor por Colombia mediante la ley 012 de 2004.</p>

<p>22 de diciembre de 2000.</p> <p><b>Ley 975 de 2005:</b> Contiene medidas especiales que garanticen la verdad, la justicia y la reparación en los proceso de reincorporación de los grupos armados organizados al margen de la ley y se dictan otras disposiciones.</p> <p><b>Ley 985 de 2005:</b> Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de víctimas de la misma. En dicha norma se aprobó la estrategia integral de lucha contra la trata de personas.</p> <p><b>Ley 1009 de 2006:</b> Aprueba la creación de forma permanente del Observatorio de Asuntos de Género.</p> <p><b>Ley 1010 de 2006:</b> Regula y sanciona conductas constitutivas de acoso laboral, entre las cuales se encuentra el acoso sexual.</p> <p><b>Ley 1023 de 2006:</b> Esta Ley amplía el beneficio reconocido a las madres comunitarias en la Ley 509 de 1999, al otorgarle a <b>su núcleo familiar</b>, el beneficio de la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.</p> <p><b>Ley 1060 de 2006:</b> Esta Ley regula la impugnación de la paternidad y la maternidad, otorgando el beneficio de amparo de pobreza cuando de acuerdo con la ley no se tengan recursos para realizar la prueba.</p> <p><b>La Ley 1111 de 27 de 2006:</b> Esta Ley exceptuó a las Asociaciones de Hogares Comunitarios autorizados por el ICBF, del pago del impuesto sobre la renta y complementarios.</p> <p><b>Ley 1098 de 2006:</b> Código de la Infancia y la Adolescencia. Establece el Marco para las Políticas Públicas y define los Lineamientos Técnicos para la Planeación del Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia.</p> <p><b>Ley 1181 de 2007:</b> Esta Ley amplía la prestación de alimentos legalmente debida a los compañeros o compañeras permanentes, al delito de inasistencia alimentaria.</p>	<p><b><u>Por otro lado, existen otros instrumentos internacionales que no tienen calidad de Convenios o Tratados, pero el Estado colombiano ha manifestado su voluntad política para su pleno cumplimiento, entre ellos:</u></b></p> <p>Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres- Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993; Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 17 de octubre de 1995; Declaración de los Objetivos del Desarrollo del Milenio; Resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Mujer, Paz y Seguridad 1325, 1820, 1888 y 1889.</p> <p><i>Los anteriores instrumentos internacionales se refieren al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y definen y desarrollan aspectos relacionados con la erradicación, prevención y sanción de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres. La Ley 1257 de 2008, reconoce los</i></p> <p><b>a. Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</b> Comité establecido por el artículo 17 de la <i>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</i>, con el fin de examinar los progresos realizados de los Estados Partes en la aplicación de sus disposiciones.</p> <p>El Comité está integrado por 23 expertos con mandatos de cuatro años de duración y que desempeñan el cargo a título personal y no como delegados o representantes de sus países de origen.</p> <p>El Comité funciona como un sistema de vigilancia con el fin de examinar la aplicación de la Convención por los Estados que la hubieren ratificado o se hubieren adherido a ella. Esto se hace principalmente mediante el examen de los informes presentados por los Estados Partes. El Comité estudia esos informes y formula propuestas y recomendaciones sobre la base de su estudio.</p>
--	---

<p><b>Ley 1142 de 2007:</b> Reforma parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y adopta medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana. Aumentó la pena del delito de violencia intrafamiliar, eliminó los beneficios para los victimarios (detención domiciliaría – excarcelación) y le quitó la calidad de querrelable, para que la investigación sea iniciada de oficio.</p> <p><b>Ley 1146 del 2007:</b> Crea el Comité interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.</p> <p><b>Ley 1232 de 2008:</b> Modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.</p> <p><b>Ley 1187 de 2008:</b> Estableció el aumento al 70% del salario mínimo legal mensual vigente de la bonificación mensual de las madres comunitarias; y eliminó las condiciones de edad y tiempo cotizado para pensión y habilitó a las madres comunitarias que fueron sancionadas, que se retiraron o que dejaron de pagar en algún momento, para que éstas reingresen al sistema.</p> <p><b>Ley 1257 de 2008:</b> Establece disposiciones sobre sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reforma los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996, entre otras disposiciones.</p> <p><b>Ley 1329 de 2009:</b> Modifica el título IV de la ley 599 de 2000 y dicta otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.</p>	<p><b>b. Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres- MESECVI</b></p> <p>El MESECVI es el mecanismo de seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención de Belém Do Pará para contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella y facilitar la cooperación técnica entre los Estados Parte así como con otros Estados Miembros de la OEA y Observadores Permanentes.</p> <p>El Mecanismo consta de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte, que es el órgano político integrado por los representantes de los Estados Parte, y el Comité de Expertas/os, que es el órgano técnico integrado por especialistas en la esfera que abarca la Convención. Las Expertas/os son designadas por los Gobiernos, pero ejercen sus funciones a título personal.</p> <p>El Comité de Expertas debe adoptar en cada ronda un cuestionario con la selección de las disposiciones de la Convención cuya aplicación analizará.</p> <p>A partir de las respuestas de los cuestionarios efectuadas por los Estados y con base en la información recabada, el Comité emitirá un informe final con las recomendaciones correspondientes, a las que deberá dar seguimiento. Una vez que el informe final sea aprobado por la Conferencia, se publicará.</p>
--	--

## 6. CONCLUSIONES

En las últimas décadas, las mujeres han ido accediendo a nuevos espacios logrando el reconocimiento de sus derechos. Estos logros son el producto del trabajo persistente de organizaciones femeninas por ser reconocidas como personas y como sujetos de derechos plenos e iguales ante los hombres. En Colombia se ha creado la Consejería de Equidad para la, a través del Decreto 1649 del 2 de septiembre de 2014, con el propósito de garantizar la protección y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres víctimas de este flagelo, a través de mecanismos como la atención, asistencia, reparación integral y contribución al ejercicio de su ciudadanía plena. El estado colombiano busca asegurar el pleno goce de los derechos de las mujeres colombianas garantizando el principio de igualdad sustantiva y no discriminación, teniendo en cuenta las particularidades urbana y rural, afrocolombiana, negra, palenquera y raizal, indígena, campesina, así como las mujeres de diversas opciones sexuales y a aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las que están en situación de desplazamiento, discapacidad, las mujeres cabeza de hogar, las madres gestantes y las víctimas de diversas formas de violencia basada en género.

La intervención de la institucionalidad permeada por el análisis de género y su transversalización, en el diseño implementación y evaluación de la política de equidad de género para garantizar una intervención que brinde igualdad de oportunidades a las mujeres, en el cual se reconozcan las relaciones asimétricas que existen entre mujeres y hombres.

El gobierno colombiano busca con la implementación de la política pública Nacional de equidad de Género para las Mujeres una respuesta a la problemática de desigualdad de género que parta de reconocer la complejidad de esta, como un problema social, por ende, requiere una intervención pública desde diversos sectores que actúen coordinadamente para enfrentarla y así prevenir que se siga denigrando a la mujer en todos los campos sociales; aunque quede un largo camino por recorrer para establecer una verdadera sociedad donde las mujeres reciban un trato digno y sean tratadas como personas y no como objetos. Se deben aunar más esfuerzos por parte del estado, incluyendo más planes presupuestarios y una mejor coordinación por parte de sus entidades a nivel territorial y sectorial, incentivar los programas de investigación para encontrar los verdaderos problemas que conllevan a que las mujeres no se puedan desarrollar plenamente dentro de sus entornos, igualmente el estado debe incentivar al sector privado del país para que

estas empresas incluyan proyectos que contribuyan con el empoderamiento de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida personal, social, laboral, educativo y de participación política, teniéndose en cuenta el enfoque diferencial que plantea la política pública de equidad de género con el fin de ayudar a las mujeres más vulnerables. La igualdad y no discriminación, cabe resaltar que debe empezar desde los hogares, los cuales deben impartir una buena educación y así contribuir de una manera indirecta con la erradicación de los tipos de discriminación a los que se tienen que enfrentarse las mujeres diariamente en sus entornos sociales, pues no es una tarea que sólo se le debe dar al estado, sino también a la sociedad en general, para contribuir con un país más equitativo y democrático.

A nivel internacional se puede establecer que los diferentes estados entre ellos México y Chile han ratificado su voluntad para contribuir con la erradicación de las brechas de desigualdad que en pleno siglo XXI aún persisten en las diferentes esferas sociales. Hay que resaltar que a pesar de estos esfuerzos queda un camino muy largo por recorrer en materia de igualdad y derechos de las mujeres, ya que persisten áreas críticas que se asocian con el impedimento de los estados, ya que no se puede dar una verdadera cobertura de los diferentes planes, políticas y programas de género, en todo el territorio, a raíz de la inmensa problemática, pues todas las mujeres no se benefician por igual. Un problema que se ha podido establecer en los diferentes países incluyendo a Colombia, radica en el ámbito laboral y económico ya que la desigualdad y la poca participación de las mujeres en el mundo laboral es muy común en estos tiempos. Por ejemplo los gobiernos tendrían que disponer de diferentes factores de tipo estructural que puestos en marcha conjuntamente facilitarían la incorporación de las mujeres en el mercado laboral, como lo es el liderazgo a nivel territorial y regional en la creación de empleos, reducción de la fecundidad y aumento en el presupuesto de programas de educación sexual, y aumento en la escolaridad.

Las políticas que combinan variedad de medidas enfocadas en el género, la igualdad, y la equidad, buscan cambios positivos en la sociedad en general, pero no todos brindan respuestas a las desigualdades más indispensables como la autonomía económica, política y física de las mujeres. La adaptación de programas y estrategias que no resultan efectivas con el objetivo de erradicar las diferentes brechas de desigualdad, deberían ser replanteadas en centros de investigación con enfoque de género para establecer la verdadera raíz y solución de la

problemática, al igual que invertir en campañas que informen a la comunidad en general sobre los derechos y deberes que se deben tener en cuenta para instaurar una armónica convivencia sin ninguna discriminación por razón de sexo.

La existencia de información actualizada que visibilice las desigualdades y facilite el monitoreo de su evolución; avances en la calidad de los diseños de los instrumentos de política; mayor efectividad de las estructuras y mecanismos de gestión de las políticas, son condiciones necesarias, aunque no suficientes (Lorena, 2016).

Otra de las debilidades que se puede relacionar a la implementación de las políticas públicas sobre equidad de género, se podría ligar al mal manejo de los sistemas y mecanismos de seguimiento en los diferentes niveles sectoriales e institucionales, para ello los gobiernos deberían establecer un plan más riguroso de seguimiento en las entidades tanto públicas como privadas para que estas puedan de manera obligatoria acatar las políticas de género y así contribuir con la disminución de la desigualdad e inequidad puesto que las entidades encargadas como lo son la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer en el caso de Colombia, el Servicio Nacional de la Mujer en Chile y el Instituto Nacional de la Mujer en México, no pueden llevar todo el peso de la problemática, ellos deben contar con el apoyo de todas las entidades gubernamentales, para poder incorporar de una forma más efectiva las políticas sobre equidad de género.

Es fundamental trabajar más en los aspectos que constituyen condiciones indispensables para el fortalecimiento de las políticas públicas con perspectiva de género que buscan la inclusión de las mujeres como agentes y beneficiarias del desarrollo social, ya que de no ser así se corre el riesgo del debilitamiento de las políticas y las actuaciones programáticas y estratégicas que se incorporan para el avance de la equidad entre hombres y mujeres, como un objetivo y meta principal de los estados.

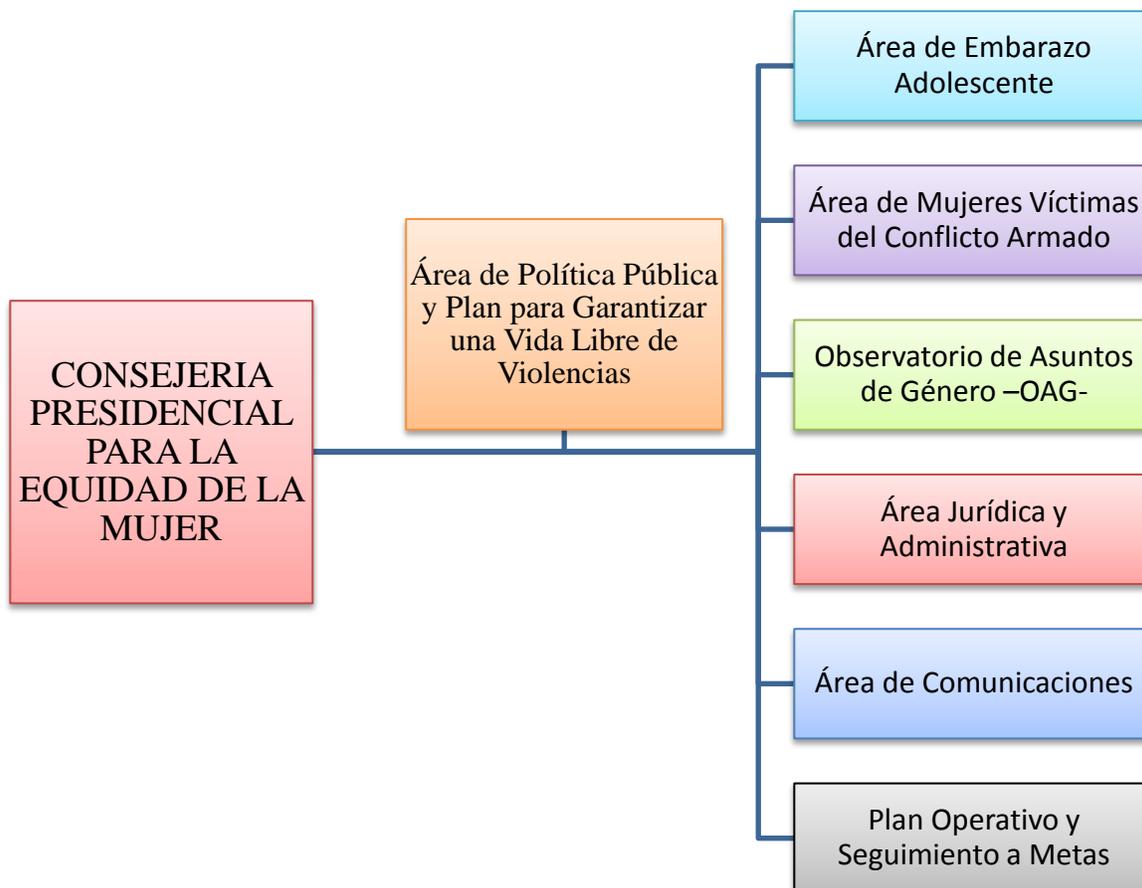
## ANEXOS

## Fundamento Jurídico De La Alta Consejería Presidencial Para La Equidad De La Mujer



Fuente. Equidad de la Mujer – Presidencia de la Republica <http://www.equidadmujer.gov.co/Paginas/equidad-mujer.aspx>

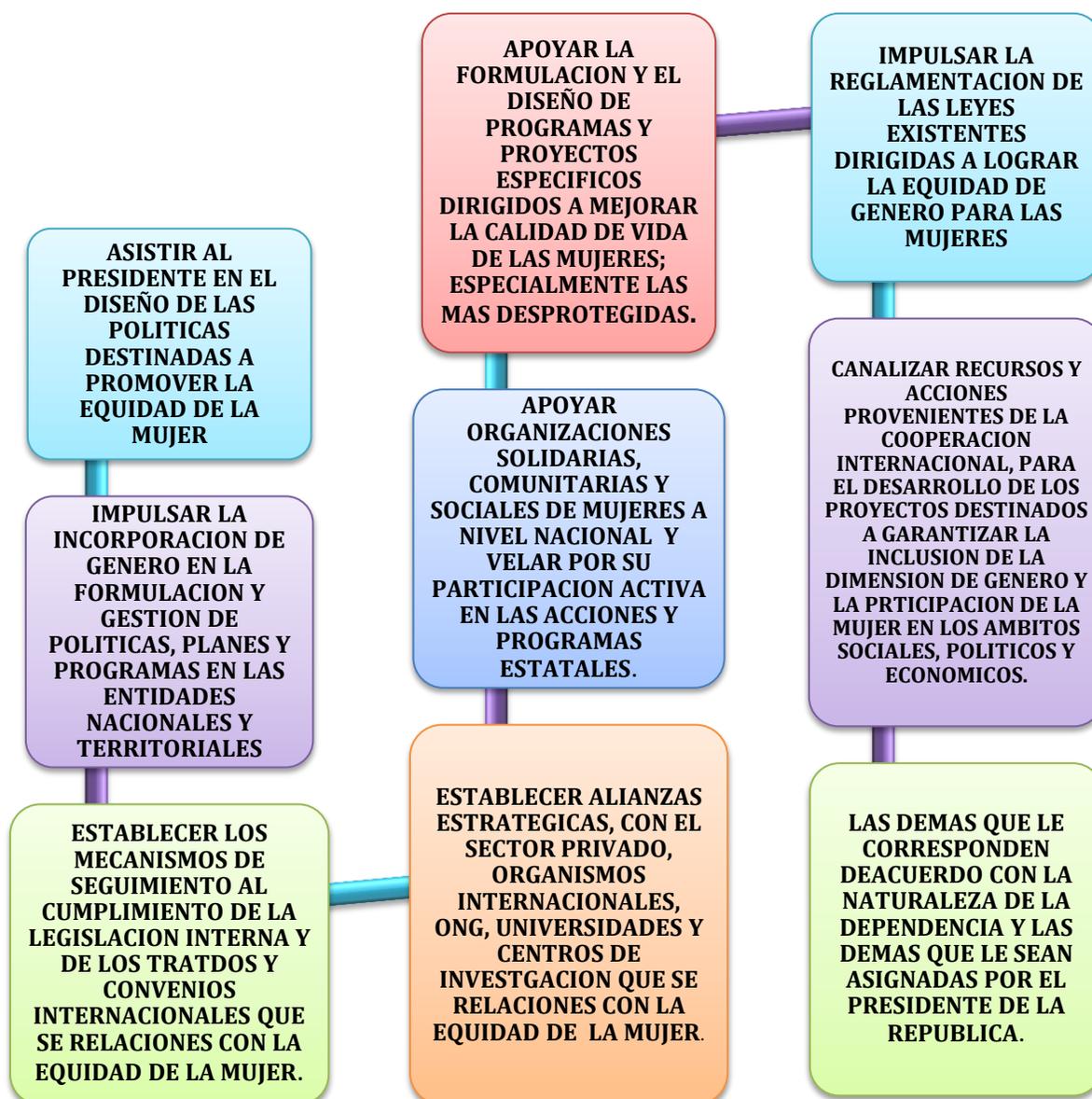
## ESTRUCTURA DE LA ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER



1. *Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer*
2. *Área de Política Pública y Plan para Garantizar una Vida Libre de Violencias (Asesoras)*
3. *Área de Embarazo Adolescente. (Asesora)*
4. *Área de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado. (Asesora)*
5. *Observatorio de Asuntos de Género –OAG–(Asesores)*
6. *Área Jurídica y Administrativa:*
  - *Coordinadora Administrativa*
  - *Secretaria Ejecutiva*
  - *Auxiliar Administrativo*
  - *Asesor*
  - *Secretaria ejecutiva*
7. *Área de Comunicaciones (Asesora)*
8. *Plan Operativo y Seguimiento a Metas. (Asesora)*

**FUNCIONES DE LA ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD  
DE LA MUJER**

(Artículo 16 Del Decreto 1649 De 2004)



**LA ALTA CONSEJERIA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER SE MANIFIESTA A TRAVES  
DE ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES Y PARTICULARES**

Fuente: Observatorio de asuntos de género (consejería presidencial de la mujer).  
<http://www.equidadmujer.gov.co/OAG/Paginas/Observatorio-Asuntos-Genero.aspx>

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACP. ( 2016). *Las mujeres como protagonistas en la construccion de paz*. Obtenido de Alto comisionado para la paz: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Cartilla-mujeres-paz-12-sept-2016.pdf>
- Acuña, B. J. (2009). *El principio de igualdad en la legislación procesal colombiana*. Obtenido de <http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6850/AcunaBohorquezJoseMiguel2009.pdf;sequence=1>
- Ávila, M. d. (2014). *La transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas*. Obtenido de Primer encuentro de economía social en México : [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/115034/INMUJERES-Lourdes\\_\\_vila\\_Santacruz.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/115034/INMUJERES-Lourdes__vila_Santacruz.pdf)
- Barragán, A. F. (agosto de 2010). *Lineamientos de Política Pública*. Recuperado el marzo de 2018, de Lineamientos de Política Pública para la prevencion, proteccion,atención y sanción de las violencias basadasen genero y contra las mujeres en Colombia: <http://historico.equidadmujer.gov.co/Normativa/PoliticaPublica/LineamientosPolitica.pdf>
- Bartolomei, M. L. (2008). *Género y derechos humanos: reconocimiento de la pluralidad e intersección de las diferencias*. Obtenido de [http://portalweb.ucatolica.edu.co/easyWeb2/files/105\\_16230\\_genero-y-derechos-humanos.pdf](http://portalweb.ucatolica.edu.co/easyWeb2/files/105_16230_genero-y-derechos-humanos.pdf)
- bioética, g. ( 2017). *Igualdad de Genero, ¿todavía un camino largo por recorrer?* Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <https://www.bcn.cl/observatorio/bioetica/noticias/igualdad-de-genero>
- CEDAW. (1981). *Convencion sobre la Eliminación de toas las formas de Discriminación de Contra las Mujeres*. Obtenido de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- CEPAL. (2017). *Planes de igualdad de género en America Latina y del Caribe*. Obtenido de [https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/planes\\_de\\_igualdad\\_de\\_genero\\_en\\_america\\_latina\\_y\\_el\\_caribe.\\_mapas\\_de\\_ruta\\_para\\_el\\_desarrollo.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/planes_de_igualdad_de_genero_en_america_latina_y_el_caribe._mapas_de_ruta_para_el_desarrollo.pdf)
- Domínguez B., M. E. (2004). *Equidad de género y diversidad en la educación colombiana*. Obtenido de <file:///C:/Users/docente/Downloads/5205-3097-1-PB.pdf>
- Faconí, J. G. (18 de octubre de 2012). *Principio de Interculturalidad*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/principio-de-interculturalidad>
- Fernández, T. O. (2011). *Observatorio de asuntos de Género*. Obtenido de La participación política de las mujeres en Colombia.: [http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/oag\\_boletin-13.pdf](http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/oag_boletin-13.pdf)
- García, B. (2003). *Empoderamiento y autonomía de las mujeres en la investigación sociodemográfica actual*. Obtenido de <http://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/view/1162/1155>

- Godoy, Q. G. (2018). *Análisis de Políticas Públicas como garantía de los derechos de las mujeres al habitat y la vivienda digna, una discusión desde el Estado Social de Derecho*. Obtenido de <http://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/15464>
- González, B. S. (16 de noviembre de 2004). *Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral*. Obtenido de <https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/22/22044/ponenciasmgb.pdf>
- Legales, A. (10 de abril de 2014). *Política pública de equidad de género*. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/opinion/politica-publica-de-equidad-de-genero-2110036>
- Lora londoño, R. T. (2016). *Participación de la mujer en la Política Colombiana entre las acciones afirmativas y la ley 1475 de 2011*. Obtenido de [repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/6160](http://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/6160)
- Lorena, F. S. (2016). *Políticas Públicas de igualdad de género en Chile y Costa Rica. Un estudio comparado*. Obtenido de <http://eprints.ucm.es/38021/1/T37316.pdf>
- Michelsen, C. P. (Septiembre de 2012). *Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer*. Recuperado el 30 de marzo de 2018, de Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres.: <http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>
- Mincultura. (2007). *Política de diversidad cultural*. Obtenido de [http://www.mincultura.gov.co/ministerio/politicas-culturales/de-diversidad-cultural/Documents/07\\_politica\\_diversidad\\_cultural.pdf](http://www.mincultura.gov.co/ministerio/politicas-culturales/de-diversidad-cultural/Documents/07_politica_diversidad_cultural.pdf)
- Ministerio de Igualdad, E. (2010). *conciliación de la vida laboral, familiar y personal*. Obtenido de [http://www.ib.ccoo.es/comunes/recursos/12/doc22183\\_Conciliacion\\_de\\_la\\_vida\\_laboral\\_familiar\\_y\\_personal\\_.pdf](http://www.ib.ccoo.es/comunes/recursos/12/doc22183_Conciliacion_de_la_vida_laboral_familiar_y_personal_.pdf)
- MINSALUD. (2012). *Dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Documents/dimensiones/Dimension-sexualidad-derechos-sexuales-reproductivos.pdf>
- Molina, O. (2016). Igualdad Efectiva entre Hombre y Mujeres. *Revista de Antropología Experimental*, 9.
- mujer, E. d. (2016). *Protección derechos de las mujeres en contextos de conflicto armado*. Obtenido de <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/mvca/Políticas-publicas-mujeres-victimas-conflicto-armado.pdf>
- Mujer, E. d. (2018). *Equidad de la Mujer, Gobiernode Colombia*. Recuperado el 28 de Marzo de 2018, de Equidad de la Mujer, Gobiernode Colombia: <http://www.equidadmujer.gov.co/Paginas/equidad-mujer.aspx>

- MUJERES, O. (2018). *Liderazgo y participación política*. Obtenido de Liderazgo y participación política en Colombia: <http://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/liderazgo-y-participacion-politica>
- OAG, O. d. (2011). *La participación política de las mujeres en Colombia*. Obtenido de [http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/oag\\_boletin-13.pdf](http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/oag_boletin-13.pdf)
- ONU. (2015). *La ONU en acción para la igualdad de género en México*. Obtenido de <http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/Igualdad-de-genero.pdf>
- ONU. (2015). *La Plataforma de Acción de Beijing cumple 20 años*. Obtenido de <http://beijing20.unwomen.org/es/about>
- ONU. (2015). *La Plataforma de Acción de Beijing: inspiración entonces y ahora*. Obtenido de <http://beijing20.unwomen.org/es/about>
- ONU MUJERES, C. (2017). *Colombia 50/50 en 2030*. Obtenido de Liderazgo y participación política: <http://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2016/12/colombia-50-50>
- Pascual, G. C. (2018). *Plan Nacional de Igualdad entre Hombres y Mujeres 2018 – 2030*. Obtenido de Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género: <https://www.minmujeryeg.cl/plan-nacional-igualdad-2018-2030/>
- Plazas Mechelsen, C. (2012). *Lineamientos de la Política Pública Nacional de equidad de género para las mujeres*. Obtenido de Alta Consejería para la Equidad de la Mujer.
- Sanchez Ruge, A. K. (2017). *La Violencia Sexual contra la mujer en los conflictos armados y el tratamiento dado en el Derecho Internacional Humanitario como crímenes internacionales*. Obtenido de <http://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/15107>.
- Zacatecas, T. S. (2016). *Equidad de Género*. Obtenido de [http://187.174.173.99:8080/micro\\_equidad\\_funciones.php](http://187.174.173.99:8080/micro_equidad_funciones.php)